



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de marzo de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que la parte demandante no allegó escrito de subsanación de la demanda dentro del término concedido. Sírvase Proveer.

Cuatro (4) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00 406 00			
DEMANDANTE	Jonnathan Andrés Bravo Rosero	C.C. No.	1.085.270.212
DEMANDADA	Fondo Nacional del Ahorro		
VINCULADOS	1. Optimizar Servicios Temporales S.A. 2. Activos S.A.S 3. S&A Servicios y Asesorías S.A.S. 4. Serviola S.A.S.		
ASUNTO	Declaración de existencia de contrato de trabajo, despido sin justa causa, salarios, aportes, prestaciones sociales, sanciones, indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone, observa el Despacho que mediante proveído de fecha Nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), notificado por anotación en este estado el diez (10) del mismo mes y año, este juzgado dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de adecuar el escrito de la demanda conforme a lo señalado en el auto que antecede.

El Despacho contabilizó los términos tomando como fecha de notificación el día catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), fecha en que se firmó el auto, motivo por el cual el día veintiuno (21) de noviembre era la fecha límite para allegar la subsanación. Sin embargo, el apoderado de la parte demandante radicó el escrito de subsanación el día veintitrés (23) de noviembre de 2023, razón por cual, conforme lo dispone el Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior, a **RECHAZAR** la presente demanda.

En consecuencia, se ordena la desanotación de las presentes diligencias en el libro radicator de este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 5 DE ABRIL DE 2024
Por ESTADO N.º 019 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f01900a35ea0466a20e435088feac3a17e96bf62ac3b1c9e1dcf5069bc9656c6**

Documento generado en 05/04/2024 07:27:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>